



Poder Legislativo
Provincia de Córdoba

VISTO: La nota presentada por los señores legisladores que tramita por Expediente N° 42524/N/25, por la que en virtud del artículo 26 del Reglamento Interno, solicitan la convocatoria de una Sesión Especial para el día miércoles 14 de mayo de 2025, a las 11:00 hs. con el objeto de dar tratamiento a los proyectos relacionados con el incendio ocurrido el pasado 18 de abril en la sede central de la Apross y la situación del sistema de salud provincial, mencionando diez proyectos referidos a la temática citada.

Y CONSIDERANDO:

Que las sesiones especiales están previstas en el artículo 26 del Reglamento Interno.

Que dicha norma dispone que son sesiones especiales las que se realizan fuera de los días de tablas o del lugar de asiento de la Legislatura durante el período ordinario y que pueden ser solicitadas por una quinta parte de los miembros de la Legislatura (14 legisladores) y que deben tener un objeto determinado.

Que la solicitud consta con el número de peticionantes suficientes según la norma citada, además de proponer que se celebre en fecha acorde a lo que dispone el ya mencionado art. 26 del R.I. (“...fuera de los días de tablas...”) ya que, conforme la Resolución R-4003/24 adoptada en la sesión preparatoria del período de sesiones en curso, la Sesión Ordinaria de tablas correspondiente fue citada para el día martes 13 de mayo.

Que los proyectos que se proponen como objeto de la sesión especial peticionada son tres proyectos de ley, dos de resolución citando a Ministros del gabinete provincial conforme al art. 101 de la Constitución, dos proyectos de resolución con pedidos de informes de acuerdo al art. 102 de la Constitución, dos proyectos de resolución creando comisión especial de investigación y un proyecto de resolución sugiriendo al Poder Ejecutivo una determinada política pública, todos referidos al ya citado objeto propuesto para la sesión



*Poder Legislativo
Provincia de Córdoba*

peticionada, a los fines de conocer la exacta identificación de los proyectos, se remite a la nota referenciada en el “Visto”.

Que todos estos proyectos tienen estado parlamentario (art. 110 del Reglamento Interno) y están en tratamiento de las respectivas comisiones de destino según dispone el art. 95 del R.I.

Que el objeto propuesto para la sesión especial no se corresponde con un temario propio de una sesión que no sea la ordinaria, prevista en los artículos 96 de la Constitución Provincial y 23 del Reglamento Interno.

Que tal y como se mencionara supra, para el día anterior al propuesto por los peticionantes para una sesión especial, está prevista y fue convocada la 8ª Sesión Ordinaria en cuyo “Orden del Día” figuran proyectos de temática si no de una coincidencia exacta, sí relacionados. Pero más importante que ello, es que, los proyectos que se proponen como objeto de la sesión especial, pueden ser incorporados a la discusión de la sesión ordinaria mediante los distintos mecanismos que al efecto disponen las normas internas. Esta presidencia coincide con los solicitantes en la importancia de la temática propuesta y es por ello, que no es sano desde lo institucional, pretender forzar una sesión de características excepcionales para temas que requieren y es conveniente que, por la seriedad de los mismos, sean tratados mediante los procesos habituales para su estudio en profundidad y su tratamiento en sesión.

Que no están de ninguna manera inhibidos los legisladores de procurar la inserción de esos proyectos en el temario de la sesión ordinaria, prevista para el día anterior al que ellos proponen, ya sea por aplicación del artículo 126 del Reglamento Interno; o impulsando su tratamiento, estudio y despacho en las comisiones que los tienen en estudio; o mediante lo que dispone el art. 195 del Reglamento Interno respecto de pedidos de informes y citación de ministros, pero siempre respetando el democrático juego de las mayorías y las minorías, tan propio y esencial a lo que es un Parlamento. Lo que no se puede hacer, es pretender tomar un atajo a ese juego democrático planteando una sesión que no es



Poder Legislativo
Provincia de Córdoba

de las habituales y en las que los proponentes deben procurar (nunca imponer per se y sin el sometimiento a las reglas internas y a la democracia de los parlamentos) el tratamiento de los proyectos como los propuestos, ya que las sesiones ordinarias tienen esa razón de ser.

Que se reitera la coincidencia de la suscripta en la seriedad de la temática propuesta y, lo que la hace más seria aún es que los hechos que son el sustrato de los diez proyectos -es de público y notorio conocimiento- están siendo investigados por los órganos judiciales ante la eventual comisión de delitos, con lo cual se torna imprescindible la prudencia y que su tratamiento por parte de la Legislatura no resulte en un involucramiento, ni entorpecimiento, ni que pueda ser considerado ni siquiera como una sospecha de inmiscuencia de la política en los delicados procedimientos judiciales que al respecto se están desarrollando, y que en virtud de la división de poderes, de las garantías procesales y una correcta investigación, no deben ser tomados simplemente como una herramienta de coyuntura para liza política.

Por lo expuesto y lo dispuesto en las normas citadas y la atribución del artículo 30 inciso 9 del Reglamento Interno y demás normativa aplicable;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
DECRETA:**

Artículo 1°. - DENIÉGUESE el pedido de Sesión Especial, tramitado mediante expediente N° 42524/N/25, solicitado para el día miércoles 14 de mayo de 2025, por los legisladores peticionantes, por los motivos expresados en el Considerando.

Artículo 2°. - Protocolícese, comuníquese y archívese.